

## FE DE ERRATAS

En virtud del Memorando circular CJ-DG-2022-0553-MC, de 17 de febrero de 2022 y el Memorando CJ-DG-2022-1126-M, de 25 de febrero de 2022, mediante los cuales el doctor Santiago Peñaherrera Navas, Director General del Consejo de la Judicatura, solicita se proceda con la fe de erratas a la Resolución 005-2022, de 13 de enero de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 634, el 7 de febrero de 2022, donde se resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA DESIGNACIÓN DE FISCALES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL*”, que contienen los Memorandos CJ-DNTH-2022-0516-M, de 9 de febrero y CJ-DNTH-2022-0696-M, de 21 de febrero de 2022, suscritos por la doctora Gloria Salazar Espinoza, Directora Nacional de Talento Humano encargada y los Memorandos CJ-DNJ-2022-0104-M, de 24 de enero de 2022, suscrito por el doctor Pedro Páez Bimos, Director Nacional de Asesoría Jurídica subrogante de ese entonces y CJ-DNJ-2022-0211-M, de 18 de febrero de 2022, suscrito por el doctor Henry Arcos Delgado, Director Nacional de Asesoría Jurídica; y, en virtud de la disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura emitida en sesión ordinaria No. 037-2022, de 19 de abril de 2022, contenida en el Memorando CJ-SG-2022-1019-M, de 20 de abril de 2022, en la que decidió sin objeciones: “*i) Que la Secretaria General, realice una fe de erratas a la Resolución 005-2022, con base en la recomendación expuesta en la referida sesión por el Director General, precisando lo siguiente: a) En el artículo 67, dónde consta: “tres (3) años” deberá constar: “(2) años” conforme establece el Código Orgánico de la Función Judicial; b) Dónde consta: “concurso público” debe constar únicamente: “concurso” (...)*”; con la finalidad de que guarde armonía en todo el texto del Instructivo y en virtud del artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Por las razones antes expuestas dentro de la Resolución 005-2022, de fecha 13 de enero de 2022 se hace constar:

- “**Artículo 67.- Designación de las y los fiscales provinciales.-** Una vez conformado el banco de elegibles para Fiscales Provinciales (...)

(...) La Dirección General del Consejo de la Judicatura con base en la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura, suscribirá la acción de personal para la designación de fiscales provinciales, **por un periodo de tres (3) años** (...)

Siendo lo correcto:

- “**Artículo 67.- Designación de las y los fiscales provinciales.-** Una vez conformado el banco de elegibles para Fiscales Provinciales (...)

La Dirección General del Consejo de la Judicatura con base en la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura, suscribirá la acción de personal para la designación de fiscales provinciales, **por un periodo de dos (2) años** (...)

Asimismo en todo el texto de la Resolución 005-2022, donde conste:

- “**concurso público**”

Únicamente deberá constar:

- “**concurso**”

Quito, Distrito Metropolitano 20 de abril de 2022.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**